AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la demandante transcurrió en silencio. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 10 de febrero de 2022

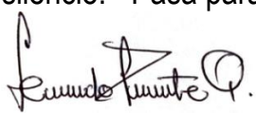

BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Onzaga, once de febrero de dos mil veintidós

Viene al Despacho el proceso **EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA** adelantado por la apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **DEISY VARGAS DIAZ**, con la liquidación del crédito presentada por la apoderada actora y, antes de proceder a su aprobación, se revisarán teniendo en cuenta la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, sobre el interés moratorio para cada uno de los periodos a liquidar.

Realizada la respectiva operación matemática de la liquidación aportada, de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 19 de octubre de 2020 (fl. 47 a 49), se advierte que, existe una diferencia significativa de los valores en relación a los intereses moratorios liquidados, ya que dicho valor dista de lo liquidado por el Despacho. Para demostrar lo anterior, se adjunta la tabla correspondiente:

LIQUIDACION CREDITO PAGARE NO.060676100004132						
Tasa de interés crédito ordinario	Meses	Mora	Interés Moratorio	Capital	Días	Valor intereses
19,10%	oct-19	Si	28,65%	$ 14.847.327,00	30	$354.479,93
19,03%	nov-19	Si	28,55%	$ 14.847.327,00	30	$353.180,79
18,91%	dic-19	Si	28,37%	$ 14.847.327,00	30	$350.953,69
18,77%	ene-20	Si	28,16%	$ 14.847.327,00	30	$348.355,41
19,06%	feb-20	Si	28,59%	$ 14.847.327,00	30	$353.737,57
18,95%	mar-20	Si	28,43%	$ 14.847.327,00	30	$351.696,06
18,69%	abr-20	Si	28,04%	$ 14.847.327,00	30	$346.870,68
18,19%	may-20	Si	27,29%	$ 14.847.327,00	30	$337.591,10
18,12%	jun-20	Si	27,18%	$ 14.847.327,00	30	$336.291,96
18,12%	jul-20	Si	27,18%	$ 14.847.327,00	30	$336.291,96
18,29%	ago-20	Si	27,44%	$ 14.847.327,00	30	$339.447,01
18,35%	sep-20	Si	27,53%	$ 14.847.327,00	30	$340.560,56
18,09%	oct-20	Si	27,14%	$ 14.847.327,00	30	$335.735,18
17,84%	nov-20	Si	26,76%	$ 14.847.327,00	30	$331.095,39
17,46%	dic-20	Si	26,19%	$ 14.847.327,00	30	$324.042,91
17,32%	ene-21	Si	25,98%	$ 14.847.327,00	30	$321.444,63
17,54%	feb-21	Si	26,31%	$ 14.847.327,00	30	$325.527,64
17,41%	mar-21	Si	26,12%	$ 14.847.327,00	30	$323.114,95
17,31%	abr-21	Si	25,97%	$ 14.847.327,00	30	$321.259,04

17,22%	may-21	Si	25,83%	$ 14.847.327,00	30	$319.588,71
17,21%	jun-21	Si	25,82%	$ 14.847.327,00	30	$319.403,12
17,18%	jul-21	Si	25,77%	$ 14.847.327,00	30	$318.846,35
17,24%	ago-21	Si	25,86%	$ 14.847.327,00	30	$319.959,90
17,19%	sep-21	Si	25,79%	$ 14.847.327,00	30	$319.031,94
17,08%	oct-21	Si	25,62%	$ 14.847.327,00	30	$316.990,43
17,27%	nov-21	Si	25,91%	$ 14.847.327,00	30	$320.516,67
17,46%	dic-21	Si	26,19%	$ 14.847.327,00	30	$324.042,91
17,66%	ene-22	Si	26,49%	$ 14.847.327,00	30	$327.754,74
			Intereses adeudados al 30 de enero de 2022			$ 9.317.811,24
			Capital			$ 14.847.327,00
			Intereses corrientes			$ 2.115.068,00
			Otros conceptos			$ 2.715.040,00
			Total adeudado al 30 de enero de 2022			$ 28.995.246,24

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por la apoderada ejecutante, respecto al pagaré No. 060676100004132 y, en consecuencia, a tenerse como tal la liquidación realizada por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga,

RESUELVE

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante del pagaré No. 060676100004132, conforme a lo reflejado en la tabla anexa de la liquidación del crédito realizada por este Despacho.

2. IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito modificada por el Despacho del pagare No. 060676100004132.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

JALS

Firmado Por:

Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca339f69b2d0770ef67640a0cd0a57476e6efc35884fdf5e9edb5d2bdb9d5d00**
Documento generado en 13/02/2022 09:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 014 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en el Micrositio Web del Juzgado, habilitado en la página de la Rama Judicial para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 14 DE FEBRERO DE 2022.

_____
BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario